

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL ESPECIAL DIVISORIO –VENTA DE BIEN COMÚN-
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022 00017-00
Demandante:	Andrés Germán y Edwin Elías Medina Morera
Demandado:	Alba Cecilia Medina Valderrama

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda de referencia, por lo que se concedió cinco (5) días a la parte activa para que corrigiera las falencias que adolecía y que fueron señaladas en ese auto.

Vencido dicho término, la parte demandante no presentó la respectiva subsanación, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que reza:

“Art.- 90 (...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (...)”

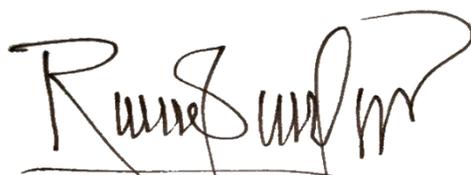
En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL ESPECIAL DIVISORIA –VENTA DE BIEN COMÚN-, de radicación N° 2022 00017 00 interpuesta por los señores ANDRÉS GERMÁN Y EDWIN ELÍAS MEDINA MORERA en contra de la señora ALBA CECILIA MEDINA VALDERRAMA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 032 el día de hoy MIÉRCOLES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</p> <p style="text-align: center;"><hr/>HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
--